

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

BOP-A-2025-853

ANUNCIO: Modificación de las Bases de la Convocatoria para la provisión de tres puestos de Guarda Rural, funcionario/a interino/a, para la ejecución del Programa de Vigilancia de Caminos Públicos en la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Expediente nº: 381/2025

Mediante Resolución de Presidencia nº 74/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, se ha acordado aprobar la modificación de las Bases reguladoras de la provisión de tres puestos de Guarda Rural, funcionario/a interino/a, para la ejecución del Programa de Vigilancia de Caminos Públicos en la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, insertándose a continuación los acuerdos adoptados:

PRIMERO. Aprobar la corrección de las Bases reguladoras de la provisión de tres puestos de Guarda Rural, funcionario interino, para la ejecución del Programa de Vigilancia de Caminos Públicos en la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, de conformidad con lo siguiente:

Donde dice: TERCERA.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que a continuación se indican:

g) Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural en vigor, expedida por el Ministerio de Interior.

Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Mancomunidad.

Debe decir: TERCERA.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que a continuación se indican:

g) Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural en vigor, expedida por el Ministerio de Interior o, en su caso, documento que acredite estar en trámite para su obtención.



Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse antes de la toma de posesión como funcionario/a interino/a y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Mancomunidad.

Donde dice: **QUINTA.-** Admisión de aspirantes y documentación.

Para ser admitidos/as en la convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera y aportar la siguiente documentación:

d) (*) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural en vigor, expedida por el Ministerio de Interior.

Debe decir: **QUINTA.-** Admisión de aspirantes y documentación.

Para ser admitidos/as en la convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera y aportar la siguiente documentación:

d) (*) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural en vigor, expedida por el Ministerio de Interior o, en su caso, documento que acredite estar en trámite para su obtención.

SEGUNDO. Publicar un anuncio de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, con el texto íntegro de las Bases (que figura como Anexo), siendo a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, la fecha que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, durante 10 días hábiles.

TERCERO. Disponer la conservación de aquellos trámites y actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la corrección de los mismos.



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE GUARDA RURAL, FUNCIONARIO/A INTERINO/A, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE CAMINOS PÚBLICOS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

Visto que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que modifica el artículo 10.1 apdo. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios/as interinos/as, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a los tres años.

Considerando que esta Mancomunidad se encuentra en un caso excepcional, debido al déficit de personal, no existiendo personal funcionario que pueda acometer las tareas encomendadas, se hace necesario que con carácter de urgencia se proceda a la provisión de tres puestos de Guarda Rural, para la puesta en marcha del programa de Vigilancia de Caminos Públicos de los municipios que componen la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, y posterior nombramiento de funcionarios/as interinos/as, de tres puestos de Guarda Rural, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, nivel CD 14.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- a) **Vigilancia y control:** Patrullaje diario por rutas preestablecidas para verificar el estado físico y el uso adecuado de los caminos.
- b) **Aplicación normativa:** Supervisión del cumplimiento de las Ordenanzas municipales y normativas aplicables a los caminos públicos.
- c) **Gestión de incidencias:** Registro y comunicación inmediata de incidencias detectadas, tanto materiales como legales, a las autoridades competentes.
- d) **Auxilio a las autoridades:** Colaboración directa con la Policía Local y los Cuerpos de Seguridad del Estado en caso de infracciones, sin asumir competencias sancionadoras.
- e) **Recogida de información:** Elaboración de fichas normalizadas y un diario de servicio con registros detallados de las actividades realizadas y las incidencias detectadas.



- f) **Mantenimiento de materiales:** Cuidado y conservación de los equipos y recursos asignados para su labor diaria.

Realizar aquellas otras funciones afines al puesto y que resulten necesarias por razones del servicio.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que a continuación se indican:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Disponer del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico/a o equivalente.



En el caso de invocar un título equivalente al exigido, el/la aspirante debe presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

f) Permiso de conducir de la clase B.

g) Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural en vigor, expedida por el Ministerio de Interior o, en su caso, documento que acredite estar en trámite para su obtención.

Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse antes de la toma de posesión como funcionario/a interino/a y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Mancomunidad.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen formar parte en la convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, y durante el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

El modelo de instancia será el que figura como **Anexo I** en las presentes bases.

Los/as aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, así como, de los documentos a que se refiere la base quinta.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, cuya dirección es:<https://sede.eprinsa.es/campisur>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán presentarlo en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, sita en calle Camino Ancho, 45 de Aguilar de la Frontera, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro de Entrada de la Mancomunidad, el/la aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico tal circunstancia, y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico:info@campisur.es.



De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 10 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de esta Mancomunidad con número: ES 81 0237 0210 3091 5688 7135, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa proceso Guarda Rural.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado, determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DOCUMENTACIÓN

Para ser admitidos/as en la convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera y aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I cumplimentado y firmado.
- b) (*) Fotocopia del DNI en vigor.
- c) (*) Fotocopia del permiso de conducir en vigor.
- d) (*) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Profesional de Guarda Rural en vigor, expedida por el Ministerio de Interior o, en su caso, documento que acredite estar en trámite para su obtención
- e) (*) Fotocopia de la titulación académica exigida en la base tercera, o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
- f) (*) Fotocopia de los certificados, diplomas o títulos de los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo donde conste el número de horas lectivas.
- g) Documentación acreditativa de la experiencia profesional: la experiencia profesional, se justificará mediante la presentación del Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con (*) fotocopia de los contratos de trabajo y/o mediante certificación en modelo oficial.
- h) Documentación acreditativa del desempeño de funciones sustancialmente coincidentes: se justificará mediante certificado emitido por cualquier entidad, pública o privada, donde se indiquen las funciones realizadas.
- i) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.

(*) El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.



SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace <https://sede.eprinsa.es/campusur> otorgando un plazo de tres días hábiles para que subsanen las deficiencias que hayan motivado su exclusión.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria. Transcurrido el plazo, se dictará Resolución por la Presidencia que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Tal Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace:

<https://sede.eprinsa.es/campusur>

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente/a: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Vocales: tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario/a: el/la titular de la Mancomunidad o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección a utilizar será el concurso-oposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento de selección consta de dos fases: Oposición y concurso.

La calificación final, será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo de 12 puntos)

Las personas aspirantes admitidas en el listado definitivo serán convocadas mediante un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la fase de oposición. Quienes no acudan serán excluidos/as del procedimiento.

Los/as aspirantes convocados/as serán entrevistados/as por el Tribunal de manera individual para la realización de una prueba oral objetiva consistente en 3 preguntas de entre las siguientes materias:

1.- Conocimiento de los estatutos y la organización interna de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

2.- El Reglamento Orgánico del Servicio Mancomunado de Policía de Caminos de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. (BOP nº 243, de fecha 22/12/2022).



3.- La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Cada una de las preguntas será baremada con una puntuación máxima de 4 puntos. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Para superar la fase de oposición, será necesario obtener un mínimo de 6 puntos.

Una vez valorada la fase de oposición, se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones.

FASE DE CONCURSO (Máximo de 8 puntos)

1) Experiencia profesional (Máximo de 6 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados, en el ámbito público y/o privado, en plaza o puesto de igual categoría o equivalente a la que se aspira, siempre que se acredite el desempeño de funciones sustancialmente coincidentes y debiendo justificarse conforme la base quinta: 0,10 puntos.

Los servicios a tiempo parcial, se tendrán en cuenta el cómputo de días del informe de la vida laboral.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo de 2 puntos).

Se valorarán aquellos que estén relacionados directamente con las funciones del puesto a desarrollar y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Entidades Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

Cada hora de curso se valorará con 0,01 puntos.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el/la aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Finalizada la baremación de méritos, se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, las puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los/as aspirantes, concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación, para que se presenten las alegaciones oportunas.



NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, se hará pública la relación ordenada de aspirantes, por el orden de puntuación final obtenida, siendo esta la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso, dicha relación se elevará a la Presidencia, formulando propuesta de contratación y constitución de bolsa de empleo, haciéndose pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, el/la que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, en segundo lugar, en la experiencia profesional en cualquier Administración Pública u otras entidades del sector público, en tercer lugar, en la experiencia profesional en empresas privadas, y en el caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo público.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

El/la aspirante propuesto/a presentará ante la Mancomunidad, en el plazo de cinco días naturales a partir de la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto:

- Declaración responsable de no padecer enfermedad infecto contagiosa, ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo a desarrollar.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos al respecto, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir. En tal caso, se requerirá por teléfono al siguiente de la lista para que presente la citada información.

Cumplidos los trámites anteriores, el órgano competente de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal.

UNDÉCIMA.- FORMACIÓN DE BOLSA

Se formará una bolsa con los/as aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo, en el orden que determine la puntuación obtenida en dicho proceso, que la Mancomunidad podrá utilizar en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a decida no incorporarse, bajas laborales, sustituciones, etc.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.



Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los/as aspirantes inscritos/as en la bolsa de esta Mancomunidad será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia el/la aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, y mantendrán su puesto en la lista de la bolsa de trabajo cuando se den alguno de los siguientes supuestos. Si no se dan ninguno de estos supuestos pasarán a ocupar el último lugar.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- a) Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- b) Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- c) La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de al menos 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Mancomunidad para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Presidencia.



DUODÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente.

Contra el decreto de la presidencia por el que se adopte el acuerdo por el que se aprueba la Bolsa de Trabajo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8,45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrán entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- NORMAS FINALES

El solo hecho de presentar la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Aguilar de la Frontera, 20 de marzo de 2025.– El Presidente, Miguel Ruz Salces



ANEXO I**SOLICITUD PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE GUARDA RURAL, PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE CAMINOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA.**

APELLOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ C.P.: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, junto con la documentación adjunta.

En Aguilar de la Frontera, a _____ de _____ de 2025

Firmado: _____

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de la gestión del procedimiento selectivo solicitado, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <http://www.campisur.es/> Asimismo se le informa que puede ejercer sus derechos de transparencia, información, acceso, rectificación, supresión o derecho al olvido, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

